

BUIN,

14 SEP. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2177/ VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 3° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio Exento N° 2227 de fecha 30 de Octubre de 2020, Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1236**, de fecha 02 de junio de 2020, se aprueba la Ordenanza Municipal que fija el horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados con la letra "A" (botillerías).

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1939**, de fecha 15 de septiembre de 2020, se aprueba la modificación a la Ordenanza Municipal que fija el horario de funcionamiento transitorio de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas clasificados con la letra "A" (botillerías).

3.- Lo establecido en el Artículo 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925, Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

4.- Listado de Permisos para Venta de Alcohol Transitorios pagados al 10 de septiembre de 2021, enviado por el Depto. de Patentes Comerciales.

DECRETO.

1.- Autorízase la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** en la forma que se señala en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes:

NOMBRE	GIRO	FUNCIONAMIENTO	DIRECCIÓN
Francisco Meneses Plaza	VENTA DE CHICHA	19.09.2021 20.09.2021 21.09.2021	El Rulo Sitio N° 25.

2.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

3.- Las infracciones que contravengan las actuales disposiciones serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Buin, previa denuncia de Carabineros o Inspectores Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL.GMG.mss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- D.A.F.
- Archivo SECMU.
E:\Nueva carpeta\Marina\DEC. ACT. FIN DE SEMANA\CON ALCOHOL\FONDAS\2021\LOCALIDADES.docx